

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Pérez Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gerardo Pérez Martín, representado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 22 de septiembre de 1961, sobre revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don Gerardo Pérez Martín, en propio nombre y como único dueño del nombre comercial «Hijos de Casimiro Pérez», contra la Orden del Ministerio del Ejército de 7 de octubre de 1961, que denegó a dicha empresa la revisión de precios que solicitó y contra la presunta desestimación tácita del recurso de reposición; declaramos que aquella resolución no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos y en su lugar declaramos, también, la procedencia de la modificación de precios instada por la repetida empresa respecto del contrato de suministro de 5.000 mantas de referencia y que en razón de tal modificación debe abonar a Hijos de Casimiro Pérez» 107.456,16 pesetas el Ministerio del Ejército; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Servicios de este Ministerio.

ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Rubin de Celis Alvarez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Matilde Rubin de Celis Alvarez representada por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de noviembre de 1959 desestimatorio del recurso de reposición contra otro del mismo Consejo de 25 de septiembre anterior que denegó al recurrente la pensión que solicitaba, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Rubin de Celis Alvarez contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de noviembre de 1959 desestimatorio del recurso de reposición entablado contra otro del mismo Consejo fecha 25 de septiembre anterior que denegó a la recurrente el derecho a la pensión que solicitaba, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Recio Pedrás.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Recio Pedrás, representado por el Procurador don José Granados Weil y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 5 de julio de 1961, sobre indemnización de daños y perjuicios sufridos en el cumplimiento de contrato de suministro de paja se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Fernando Recio Pedrás, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 5 de julio de 1961 que le denegó la indemnización de 360.764 pesetas y contra la desestimación también de la reposición promovida del anterior acuerdo; declaramos a dichas Ordenes ministeriales conforme a Derecho válidas y subsistentes y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en todas sus partes la sentencia recaída, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Servicios de este Ministerio.

ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de febrero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Mateos Viñuelas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Mateos Viñuelas, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de noviembre y 22 de